

Ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico 2015 - MINECO

Budget	150 Millones €	Submission deadline: 5 de febrero de 2016 a las 15:00
---------------	-----------------------	--

01. Beneficiaries

- a) **Organismos públicos de investigación** definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- b) Las **universidades públicas e institutos universitarios**, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.
- c) Otros **centros públicos de I+D**: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos.

02. Abstract

Ayudas para financiar la adquisición de Infraestructuras y equipamientos científicos y tecnológicos, preferentemente de uso compartido y para la sostenibilidad y mejora de las ya existentes, incluyendo licencias permanentes de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido. En este sentido, ha de entenderse por actuaciones de mejora únicamente aquellas que supongan aumentar las prestaciones del equipo o retrasar su obsolescencia.

No podrá financiarse mobiliario de oficina, equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general, gastos de mantenimiento o reparación ni seguros del equipamiento.

El período de **ejecución** de cada actividad se determinará en la resolución de concesión y, en todo caso, estará comprendido **entre los años 2016 y 2017**.

El **pago** se librára **por anticipado**, se tramitará con motivo de la resolución de concesión.

Convocatoria: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/01/16/pdfs/BOE-A-2016-398.pdf>

Orden de Bases: <https://www.boe.es/boe/dias/2013/11/25/pdfs/BOE-A-2013-12376.pdf>

03. Funding

El coste total subvencionable de cada proyecto de equipamiento deberá ser mayor a 100.000 € y menor a 1.000.000 €.

No se admitirá el fraccionamiento en varios proyectos de equipos con coste igual o superior a 1.000.000 euros.

Para el **cálculo** de los costes subvencionables se seguirá la modalidad de **costes marginales**.

Tipos de ayuda: **préstamo, anticipo reembolsable FEDER y subvención.**

Para Catalunya, la financiación que el **FEDER** aporta en esta convocatoria (subvención) a cada actuación o proyecto seleccionado, «cofinanciación comunitaria», representará como **máximo el 50 % del coste elegible** (el otro 50% es la 'cofinanciación nacional').

Con el fin de garantizar la absorción de las ayudas del FEDER asignadas a la Dirección General de Investigación Científica y

Técnica, y evitar la posible pérdida de recursos del Estado Español, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá prefinanciar hasta el 100 % del coste subvencionable de los proyectos con anticipos y préstamos en función de la solicitud del beneficiario, existiendo dos opciones:

- i) Solicitud del 100 % del coste subvencionable.
- ii) Solicitud del anticipo de la cofinanciación FEDER (50 % del coste subvencionable).

b1) La parte de la prefinanciación correspondiente a la cofinanciación comunitaria (50 % del coste elegible), «anticipo reembolsable FEDER», estará sujeta a las siguientes condiciones y requisitos:

i) Plazo máximo de amortización: Hasta dos años contados después del pago del saldo final del Programa Operativo previsto en el artículo 77 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

ii) Tipo de interés: 0 % anual.

iii) Garantía: Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras. En caso de ser necesaria la constitución de garantías, esta se hará por un 25 % del importe anticipado.

b2) La parte de la prefinanciación correspondiente a financiación nacional (50 % del coste elegible) tiene forma de préstamo sujeto a las siguientes condiciones y requisitos:

i) Plazo máximo de amortización: **El plazo de amortización será de diez años** mediante reembolsos anuales, sin periodo de carencia.

ii) Tipo de interés: **euríbor a un año** publicado por el Banco de España correspondiente al mes anterior a la aprobación de la convocatoria **incrementado en 0,01**.

iii) Garantía: Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras. En caso de ser necesaria la constitución de garantías, esta se hará por un 25 % del importe prestado.

04. Evaluation criteria

Criterios	Puntuación	Porcentaje de ponderación
a) Calidad científico-técnica de los proyectos. Se podrán evaluar la definición, contenido, calidad, originalidad, y adecuación de las actividades a desarrollar para la consecución de los objetivos, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, indicadores de ejecución y de evaluación, presupuesto detallado y desglosado por partidas para el periodo subvencionable y costes ajustados a las actividades descritas.	0-100	60
b) Calidad y solidez de los investigadores o técnicos que avalan los proyectos. Se valorará la experiencia y el número, puestos en relación con el objeto de la actuación.	0-100	40